ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y SU ACUMULADA 86/2021 PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIVERSOS SENADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias Registro
Sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintidos, dictada por
el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las
acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, así como los
votos concurrentes de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, del Ministro
Juan Luis González Alcántara Carrancá, del Ministro Luis María
Aguilar Morales y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de
Larrea, relativos a dicho fallo.

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintidos de noviembre de dos mil veintidos.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, así como la invalidez de la totalidad del sistema normativo que integra el Decreto de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, especificamente, de la fracción XLII bis del artículo 15, y los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintes, 180 Sextus, 180 Septimus, 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter, y 307 Quintus, así como los transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, adicionados a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como la invalidez de las porciones normativas ", el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil" del artículo 176, ", y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil" de la fracción VI del artículo 190, ", y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil;" y "el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o" de la fracción VII del artículo 190, reformados mediante dicho Decreto, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso de la Unión.

Además, se da cuenta con los votos concurrentes de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, del Ministro Luis María Aguilar Morales y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y SU ACUMULADA 86/2021

Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar por oficio a las partes, además, asimismo, publíquense como corresponda en los medios de difusión oficial; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Ahora bien, no pasa inadvertido que la sentencia en comento, así como los votos concurrentes de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, fueron publicados respectivamente en el Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós⁴, por lo tanto, publíquense los dos votos restantes de referencia en el citado medio de difusión oficial.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, <u>remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y votos de referencia</u>, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 8974/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31068, https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/45060 y https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/45061.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por via electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Acuerdo General Plenario 12/2014.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 172692

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T16:31:07Z / 24/11/2022T10:31:07-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6b 38 29 bf eb 81 e2 49 51 61 90 e6 ac 9e e1	c2 2a 32 44 da 95 70 60 83 3b 52 3e da 59 76 3c 21 da 0	e 86 2b a6 a4 ()2 14 a	ad 65 34 f0 f1		
	09 b2 db f0 eb 0b a0 6c 33 b7 e6 1b 38 f1 f9 6	2 4a af 4c de 65 25 fb 4e fd c2 e1 f3 c5 72 37 ad 96 b5 86	6 45 50 ba 5a 1	(1fdc	45 36 61 e9		
	fa 7c f6 26 7c 71 a1 eb ea 09 fb d9 11 22 96 e	4 e6 13 c4 2a af 5d dd 07 69 7c 41 de c 9 54 37 c7 a4 78 a	a7 78 17 25 b8	fc f0 2	5 58 21 a2 co		
	76 6a b5 79 4d 35 ff a3 e0 ee c3 32 82 7d 99	4a 82 08 22 2c de 08 44 c5 3d 2b 69 85 49 dc d8 b1 c1 b4	1 6e be 9c ef c3	1f3d	e3 18 17 fe 7		
	c2 5c 88 1e a2 9f 74 73 b6 54 4f 57 e1 b0 a9 7	73 5c 51 75 a4 0a 7b f6 4a ad 0c 47 1a 47 3b 10 aa 2b cf	f4 c6 be 84 ba	ed ca 3	32 4f be c3 c		
	d5 da ba fc 77 9f b6 e4 f7 7e d5 fb 39 82 ae e3 93 47 59 d9 51 13 f0 d3 87 58 9c						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T16:31:07Z/ 24/11/2022T10:31:07-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T16:31:07Z / 24/11/2022T10:31:07-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5259651					
	Datos estampillados	CF4801B94CC1BD99F5937867583B21EB4DCB4F4878	0EF8F84B3A2	13789	4B8877		
	•	- /					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T17:41:04Z / 23/11/2022T11:41:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•					
	Cadena de firma							
	b6 e9 06 f3 59 d1 3f e4 bc 82 c8 5b 26 e4 d	27 30 a6 9e 78 55 b5 eb 03 c2 f2 6f b4 44 1e 23 63 b4 35	c6 a9 0d 10 97	24 ee	c7 d7 7b a7			
	27 64 ea 6b d3 f7 46 25 bf d8 fd ca 7e 57 04	75 5d 61 96 c0 51 82/93 20 8b 5a 89 ea c8 7b b6 a4 dc d	4 ea e2 f1 2b 49	3a 90	25 fa 93 23 2			
	27 b8 38 58 3c 81 7d b2 e3 8e 3c 5d cf e3 14 23 43 06 ef fd 0e cc 65 5d 5c ad d9 72 6e ee bd 38 cc b6 6e ea 84 fb cc b7 7c 1d 6b e9 5c 5f							
	ca 96 49 ba 83 d5 93 70 49 db 6c 5d 26 bd 3d 66 6b ca 8c ba 8c 2e 5a 15 fc ee 6d 1b 12 ec 56 3f 13 82 82 9a a8 20 51 1c e7 06 00 a3 f2							
	93 67 97 e1 84 08 1e 84 a5 2e 35 53 de 0f e	2 e5 39 5a 56 ac a3 5f 46 a5 f7 b6 58 9d 3f c3 de e1 97 9e	e 99 5b 1c 8a 45	64 60	2c 02 36 3b			
	08 00 f6 46 ea 8c 20 34 72 44 84 d6 e9 f2 ef 4c 91 8d 80 3f 78 0b ed 2f 76 c2 fd e8 96							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T17:41:05Z / 23/11/2022T11:41:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T17:41:04Z / 23/11/2022T11:41:04-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5254648						
	Datos estampillados	FFB2E5F083E481437655B300CA0D1F567E2CAB4A74	172778ACA388	59B49	2FEF6F			